

**PERÚ****Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo**

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

INFORME N° 0078-2021-MTPE/2/14.1

PARA : **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE**
Director General de Trabajo

ASUNTO : Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N° 6239/2020-CR.

REFERENCIA : H.R. E-089403-2020

FECHA : 17 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el documento de la referencia, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República nos solicita emitir opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 6239/2020-CR, Ley que amplía los alcances del Decreto Legislativo 1455 que crea el programa Reactiva Perú, a favor de empresarios independientes con actividad económica no societaria y asociaciones de emprendedores, comerciantes y productores de diversos ámbitos (en adelante, el proyecto de ley).
2. Conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo cuenta con la función de emitir opinión técnica en materia de trabajo.

En atención a lo expuesto, esta Dirección procede a pronunciarse sobre lo solicitado en el marco de sus competencias.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1455, que crea el Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. ANÁLISIS

3. El proyecto de ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1455, ampliando los alcances del programa “Reactiva Perú”, de tal manera que incluya en sus beneficios a los pequeños y medianos empresarios que no estén constituidos como empresas en ninguna de sus modalidades y que no sean accionistas o socios de sociedades que ya se encuentran recibiendo fondos del referido programa, así como a las asociaciones de productores de cualquier ámbito productivo y comercial.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: VGYVB14



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

4. En líneas generales, el proyecto de ley regula el límite y el monto máximo de préstamo al que pueden acceder tales unidades productivas (que operarían mayormente en la economía informal); el plazo de los créditos que se les otorguen; los requisitos que deben cumplir para tal efecto, entre otras materias.
5. De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, la voluntad del legislador consiste en que las unidades productivas que operan en la economía informal puedan acceder también a los mecanismos de ayuda que brinda el Estado con ocasión de la pandemia por el Covid-19, lo cual además contribuiría a la reducción de la informalidad laboral. Así, la exposición de motivos señala que “mientras se excluya a peruanos que no están trabajando o haciendo sus actividades en empresas formales sino de manera individual y que contribuyen a la economía del país, no se podrá resolver la situación de informalidad, por eso es importante incluir a estos agentes económicos en los programas de reactivación (...)”.

Agrega el legislador que “comprender en los beneficios del programa “Reactiva Perú a las empresas en la informalidad que constituyen la mayoría de unidades económicas en el Perú y que laboran en ellas la mayoría de trabajadores peruanos que aún no cuentan con la vigencia de sus derechos laborales, es una imperiosa necesidad y por lo tanto es urgente y necesario la asistencia del Estado a través del programa mencionado que se propone ampliar”.

6. Como se observa, el proyecto de ley no trata sobre relaciones de trabajo, sino sobre la promoción de la formalización laboral a través del acceso al programa “Reactiva Perú”. En tal sentido, recomendamos que la propuesta sea puesta a consideración de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo. En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo es un órgano de línea, responsable de proponer, supervisar, coordinar y evaluar las políticas públicas en materia de promoción de la formalización laboral.

IV. CONCLUSIÓN

El proyecto de ley excede el ámbito de competencias de la Dirección de Normativa de Trabajo. Dado el objeto del proyecto de ley, sugerimos que el mismo sea puesto a consideración de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.

Atentamente,

Renato Sarzo Tamayo
Director de Normativa de Trabajo

H.R E-089403-2020



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: VGYVB14



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: VGYVB14

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María